

REGISTRADA BAJO EL N° 5.172.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Letra O - N° 291.044/6 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09462-1

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 7.º de la Ordenanza N° 3.616 (T.O Ordenanza N° 5107), las prohibiciones y reservas exclusivas en la vía pública, destinadas a las operaciones de carga y descarga de mercaderías, se otorgarán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Concejo Municipal

Que mediante Decreto N° 50.125 de fecha 08 de Enero de 2020, el Departamento ejecutivo Municipal, dispuso prohibir el estacionamiento de vehículos en general en calle Las Heras N° 156 y N° 168 de nuestra ciudad, por un tramo de veinte (20) metros, destinado exclusivamente a la producción de operaciones de carga y descarga de mercaderías, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 a 12:30 horas y 15:30 a 20:00 horas.

Que dicha reserva no constituye de manera alguna un privilegio y obedece a estrictas razones de interés u orden público y se enmarca en la normativa antes citada.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA


Art. 1.º) Refrédase el Decreto N° 50.125 de fecha 08 de Enero de 2020, por la cual se dispuso la prohibición de estacionamiento de vehículos en general en calle Las Heras N° 156 y N° 168 de nuestra ciudad, por un tramo de veinte (20) metros, destinado exclusivamente a la producción de operaciones de carga y descarga de mercaderías, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:00 a 12:30 horas y 15:30 a 20:00 horas.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diecinueve
días del mes de marzo del año
dos mil veinte. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLIN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela